

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(EXPEDIENTE 8/2019-CO)**

En virtud de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos los plazos establecidos para la tramitación del presente procedimiento. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.